

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se concreta la gestión de los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2010/2011.

El proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León se encuentra regulado por el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por el Decreto 8/2007, de 25 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León; por la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, modificada en varias ocasiones por la Orden EDU/133/2007, de 1 de febrero, la Orden EDU/2075/2008, de 27 de noviembre, y la Orden EDU/2380/2009, de 23 de diciembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con Fondos Públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León; y por último por la Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, modificada mediante Resolución de 1 de febrero de 2007, sobre los procesos implicados en la admisión y matriculación de alumnos en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

La aplicación de la citada normativa para el curso 2010/2011 exige concretar determinados aspectos de la gestión del proceso de admisión, de acuerdo con la reciente modificación de la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero y fijar los distintos plazos de actuación de todos los agentes implicados. Con objeto de ordenar cronológicamente los plazos regulados en la presente resolución, se incorporan tres anexos, especificando el calendario de actuaciones de carácter general y los calendarios previstos para el proceso de reserva de plaza y de libre elección de centro para el curso 2010/2011 respectivamente.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas mediante el Decreto 76/2007, de 12 de julio, modificado por el Decreto 14/2008, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, así como por la Orden EDU/807/2008, de 20 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Educación.

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto concretar la gestión de los procesos de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla y León, para el curso 2010/2011.

Segundo.- Aplicación informática de admisión.

2.1. La gestión del proceso de admisión del alumnado se realizará a través de la denominada «aplicación informática de admisión».

2.2. Las Direcciones Provinciales de Educación grabarán los datos necesarios para el proceso de admisión, incluidos los correspondientes a las comisiones de escolarización y a las comisiones de reserva de plaza y escolarización, en la aplicación informática de admisión. Para ello, los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, en la primera quincena del mes de diciembre, designarán a los responsables y a los grabadores que se encargarán de todo el proceso de admisión y lo comunicarán a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa mediante correo ordinario y vía fax.

2.3. Los centros públicos y privados-concertados gestionarán los procesos de reserva de plaza y de libre elección de centro mediante la aplicación informática de admisión.

2.4. La aplicación informática desde la que los centros educativos gestionarán la admisión se encuentra alojada en el «Portal de Educación» (<http://www.educa.jcyl.es/>), -> «Acceso privado», -> «Aplicaciones en línea» y -> «Admisión de alumnos». Para entrar al «acceso privado» será necesaria la introducción de un código de usuario, que consistirá en los

ocho dígitos que conforman el código de centro, y la clave de acceso de que dispone cada uno.

2.5. Los centros dispondrán de un manual de la aplicación, una dirección de correo electrónico y una línea telefónica gratuita como soporte de ayuda para la realización de las posibles consultas relativas a la grabación de datos. La línea telefónica será atendida durante los períodos de grabación de solicitudes, en horario de 9 a 14 horas.

CORREO ELECTRÓNICO: soporte.admision@educa.jcyl.es

TELÉFONO GRATUITO (SOLO PARA CENTROS): 900 101 105.

2.6. Los centros comprobarán que todos los datos y documentación aportada se ajustan a la normativa aplicable, especialmente el domicilio familiar alegado, que deberá ajustarse en todo caso a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 17/2005, de 10 de febrero y en el artículo 13.a) de la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, de acuerdo con la redacción dada por la Orden EDU/2380/2009, de 23 de diciembre. Por cada solicitud se alegará únicamente un domicilio, pudiendo optar entre el domicilio familiar o el laboral.

2.7. Durante todo el proceso, la aplicación informática permitirá que desde las Direcciones Provinciales de Educación se preste un adecuado apoyo y seguimiento en el flujo de grabación de datos por parte de los centros, para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y el ejercicio de los derechos reconocidos en la misma.

Tercero.- Actuaciones generales del proceso de admisión.

3.1. Las Direcciones Provinciales de Educación, hasta el 4 de enero de 2010, determinarán y revisarán las zonas de influencia y de adscripción, incluida la tipificación de centros, a efectos de escolarización y de coordinación pedagógica de los centros que entrarán en funcionamiento en el curso 2010/2011 para que, en aquellos casos en los se detecten posibilidades de mejora en su delimitación, se realicen los cambios necesarios, remitiendo hasta el día 11 de enero de 2010 una propuesta de resolución a los centros educativos, a los ayuntamientos, a las organizaciones sindicales, a las federaciones de asociaciones de padres y madres y a las organizaciones empresariales del sector educativo, con objeto de que, en el plazo de 10 días, hagan las alegaciones que estimen convenientes.

3.2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la admisión de alumnos, los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación procederán a la constitución de las comisiones de escolarización y de las comisiones de reserva de plaza y escolarización y lo comunicaran a todos los centros de su provincia, hasta el día 15 de enero de 2010.

3.3. El titular de la Dirección Provincial de Educación, a la vista de las alegaciones recibidas, aprobará el día 26 de enero de 2010, mediante resolución las zonas de influencia y, en su caso, límites y las nuevas adscripciones de los centros, así como, los centros en los que procederá escolarizar al alumnado a que se refiere el artículo 18 del Decreto 17/2005, de 10 de febrero. El mismo día, remitirá una copia de la resolución a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa e informará de su contenido a los centros educativos de su provincia. Así mismo, la citada resolución se publicará en los tablones de anuncios y en las páginas Web de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación.

3.4. La grabación de las zonas de influencia y la adscripción de centros, incluida su tipificación cuando proceda, se realizará con carácter general hasta el día 4 de enero de 2010. Las modificaciones que se produzcan como consecuencia del plazo de alegaciones, se grabarán hasta el día 25 de enero de 2010.

3.5. El consejo escolar del centro podrá establecer, basándose en circunstancias objetivas y justificadas, un criterio complementario, que requerirá ser autorizado por la Dirección Provincial de Educación correspondiente con anterioridad al 20 de enero de 2010, de manera que el centro educativo deberá hacerlo público con anterioridad al inicio del proceso de admisión. Las Direcciones Provinciales deberán remitir el 26 de enero de 2010 copia de los criterios complementarios autorizados a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Cuarto.- Determinación de los puestos escolares vacantes en el proceso de reserva de plaza.

4.1. Las Direcciones Provinciales de Educación, oídos los directores de los centros públicos y los titulares de los centros concertados, determinarán y revisarán los puestos escolares vacantes para el primer curso de Educación Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, hasta la finalización de la primera semana de enero de 2010, remi-

tiendo el día 11 del mismo mes una propuesta de resolución a los centros educativos, con objeto de que, en el plazo de 10 días, hagan las alegaciones que estimen convenientes.

4.2. El titular de la Dirección Provincial de Educación, a la vista de las alegaciones recibidas, aprobará el día 26 de enero de 2010, mediante resolución, los puestos escolares vacantes para el proceso de reserva de plaza. El mismo día hará pública la resolución en los tablones de anuncios y en las páginas Web de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación, informará de su contenido a los centros educativos de su provincia, y remitirá una copia a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

4.3. La grabación de los puestos escolares vacantes en la aplicación informática de admisión se realizará hasta el día 4 de enero de 2010 y las modificaciones que se produzcan como consecuencia del plazo de alegaciones, se grabarán hasta el día 25 de enero de 2010.

4.4. A partir del día 2 de febrero de 2010, las Direcciones Provinciales de Educación dispondrán de toda la información en la aplicación informática de admisión, lo que permitirá iniciar el análisis relativo a la oferta de vacantes frente a alumnos a escolarizar en las distintas zonas de escolarización, al objeto de detectar y corregir posibles incidencias con la mayor antelación posible.

4.5. Al objeto de dar mayor publicidad de los puestos escolares vacantes aprobados, los centros participantes en el proceso de reserva de plaza deberán descargar a través de la aplicación Web de admisión y posteriormente publicar en sus tablones de anuncios, los listados de distribución de plazas de su propio centro y de los centros de destino adscritos por cursos.

Quinto.- Actuaciones de los centros de origen del alumnado en el proceso de reserva de plazas.

5.1. A los centros privados-concertados se les facilitará la posibilidad de incorporar los datos de los alumnos que tengan que cambiar de centro en el curso 2010-2011 en la aplicación de admisión. Para ello, deberán remitir entre los días 11 y 20 de enero de 2010, a la dirección de correo electrónico de soporte, el fichero de intercambio según el formato indicado en el «Portal de Educación» -> «Acceso privado», -> «Aplicaciones -Recogida de datos», poniendo en el asunto el código de centro. De esta manera, el día 1 de febrero de enero de 2010 tendrán disponibles los datos en el programa de admisión.

5.2. Desde la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa se generarán las solicitudes provisionales de los alumnos que han de participar en el proceso de reserva de plaza; para ello, los centros previamente habrán enviado los datos contenidos en el programa escuela, con ayuda de la aplicación mastines para su carga en la aplicación de admisión.

5.3. Estas solicitudes provisionales se pondrán a disposición de los centros docentes en la aplicación de admisión, que las imprimirán entre los días 1 y 2 de febrero de 2010, y las harán llegar a los alumnos para que las familias las cumplimenten y las devuelvan de nuevo al centro docente. En caso de incidencias, los centros docentes podrán cargar los datos y generar sus propias solicitudes a través de la aplicación informática de admisión.

5.4. En este mismo plazo previsto en el punto anterior, sólo los centros que tengan adscripción múltiple, imprimirán por triplicado (ejemplar para el interesado, para la comisión de escolarización y para el centro educativo) las solicitudes pregrabadas de reserva de plaza que entregarán a las familias, al mismo tiempo que les informarán acerca de los centros a los que se encuentran adscritos, las vacantes de que disponen dichos centros y el baremo que se aplica en este proceso.

5.5. Las solicitudes de reserva se entregarán en los centros junto con los documentos que se aporten y se abrirá el plazo de presentación de las mismas que se extenderá desde el día 3 al 10 de febrero de 2010, ambos inclusive.

5.6. Entre los días 3 y 12 de febrero de 2010 los centros con adscripción múltiple modificarán los datos de las solicitudes descargadas (prioridad de centros, etc.) y darán de alta las nuevas, mientras que los centros con adscripción única validarán directamente las solicitudes de los alumnos descargadas.

En el mismo plazo remitirán a la comisión de escolarización todos los ejemplares de las solicitudes que le corresponden y grabarán la agrupación en unidades familiares de aquéllas solicitudes correspondientes a varios hermanos.

5.7. Hasta el 12 de febrero de 2010, se revisarán los datos grabados para evitar la grabación múltiple de una misma solicitud y se informará a la comisión correspondiente acerca de la existencia de aquéllas que efectivamente se hayan presentado duplicadas.

5.8. Una vez concluida la grabación de las solicitudes, a partir del día 16 de febrero desde los servicios centrales de la Consejería de Educación se realizará, previo consentimiento expreso del solicitante, la verificación oficial de datos relativos al nivel de rentas; asimismo, se realizará la verificación oficial de condición legal de familia numerosa y del grado de minusvalía alegados por el solicitante y reconocidos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

5.9. El día 1 de marzo de 2010 todos los centros tendrán dispuestos en la aplicación los listados provisionales de baremo con la puntuación por apartados en función de los datos grabados, para su comprobación e impresión. El día 2 de marzo de 2010, publicarán los listados, abriéndose un plazo de reclamaciones que se extenderá desde el día 3 al 5 de marzo, ambos inclusive.

Posteriormente, del 3 al 9 de marzo de 2010, se procederá a la grabación de las modificaciones que correspondan a las reclamaciones estimadas.

5.10. El día 17 de marzo de 2010, todos los centros de origen tendrán dispuestos en la aplicación informática los listados definitivos de adjudicación con la finalidad de que los directores o titulares de estos centros procedan a su comprobación e impresión. El día 18 de marzo de 2010 publicarán los listados en sus tablones de anuncios.

5.11. Una vez recibidas las notificaciones de reserva por parte de los centros de destino, las distribuirán a los padres o tutores legales de los alumnos en el plazo más breve posible.

Sexto.- Actuaciones de los centros de destino del alumnado en el proceso de reserva de plazas.

6.1. A partir del día 3 de febrero de 2010, los centros de destino del alumnado en el proceso de reserva de plazas podrán consultar a través de la aplicación Web de admisión los alumnos que han solicitado su centro.

6.2. El día 17 de marzo de 2010, todos los centros de destino tendrán en la aplicación los listados de adjudicación y sus notificaciones de reserva, al objeto de que los directores o titulares de estos centros procedan a su comprobación e impresión. El día 18 de marzo publicarán los listados en sus tablones de anuncios y remitirán las notificaciones de reserva a los centros de origen, por el medio más rápido posible.

6.3. Las notificaciones de reserva correspondientes a la adjudicación manual de reserva que las comisiones de escolarización y reserva de plazas deban realizar a los alumnos que no la obtuvieron en los centros solicitados, a aquéllos cuyos padres no hayan presentado solicitud alguna y a los que la presentaron fuera de plazo, estarán dispuestas en la aplicación el día 30 de marzo de 2010.

Séptimo.- Actuaciones de las comisiones en el proceso de reserva de plazas.

7.1. Las comisiones de reserva de plaza y escolarización desde el día 15 de febrero y hasta el 24 de febrero de 2010, procederán a revisar y detectar la posible existencia de solicitudes duplicadas en el proceso de reserva de plaza.

7.2. Las comisiones de reserva de plaza y escolarización, procederán a la selección de las posibles solicitudes susceptibles de adjudicación directa por transporte escolar y a la grabación de la correspondiente marca, el día 15 de febrero de 2010.

7.3. Las comisiones de reserva de plaza y escolarización, desde el día 18 de marzo y hasta el día 29 de marzo de 2010, adjudicarán las reservas de plaza, a través de la aplicación informática, a los alumnos que no la obtuvieron en los centros solicitados, a aquéllos cuyos padres no hayan presentado solicitud alguna, los que la presentaron fuera de plazo, y los que presentaron solicitudes duplicadas. Asimismo, elevarán informe sobre el proceso de reserva de plazas a la comisión de escolarización correspondiente, el día 3 de abril de 2010, y se remitirá una copia del mismo a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Octavo.- Determinación de los puestos escolares vacantes en el proceso de libre elección de centro.

8.1. Desde el 12 al 26 de febrero de 2010, las Direcciones Provinciales determinarán y revisarán los puestos escolares vacantes en todos los cursos, niveles y modalidades, excepto en el primer curso de Educación Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y procederán a su grabación.

8.2. El día 26 de febrero de 2010 remitirán la propuesta de resolución a los centros educativos, con objeto de que, en el plazo de 10 días hagan las alegaciones que estimen convenientes.

8.3. La grabación de las posibles variaciones sobre la propuesta inicial, se realizará hasta el día 22 de marzo de 2010.

8.4. El Director Provincial aprobará el día 23 de marzo de 2010, mediante resolución, los puestos escolares vacantes para este proceso. El mismo día hará pública la resolución en los tabloneros de anuncios y en las páginas Web de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación, informará de su contenido a los centros educativos de su provincia y remitirá una copia a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

8.5. Al objeto de dar mayor publicidad de los puestos escolares vacantes aprobados, los centros receptores de solicitudes deberán descargar a través de la aplicación Web de admisión y posteriormente publicar en sus tabloneros de anuncios, los listados de distribución de plazas por cursos.

Noveno.- Vacantes en el proceso de libre elección de centro en centros privados-concertados incompletos.

9.1. En los centros privados concertados incompletos, con dos unidades en segundo ciclo de Educación Infantil, la Dirección Provincial de Educación, siempre que sea posible, realizará una oferta de vacantes en tres años que no genere desequilibrios entre el número de solicitudes ofertadas en tres años y el número de alumnos escolarizados en cuatro y cinco años.

9.2. En los centros privados concertados incompletos que dispongan de cuatro unidades en segundo ciclo de Educación Infantil, la Dirección Provincial de Educación ofertará en tres años, veinticinco vacantes.

9.3. En aquellos centros privados concertados con cuatro unidades en segundo ciclo de Educación Infantil si, una vez finalizado el plazo de admisión, el número de solicitudes para tres años fuera superior al número de vacantes ofertadas y no se hubieran cubierto con peticiones todas las vacantes ofertadas en cuatro y cinco años, el Director Provincial de Educación podrá autorizar el funcionamiento de unidades mixtas, admitiendo el exceso de solicitudes para tres años, siempre que se den las siguientes condiciones:

9.3.1. Que no se supere el número total de plazas en las cuatro unidades (100).

9.3.2. Que no afecte a centros públicos del entorno con la pérdida de unidades.

Décimo.- Actuaciones de los centros receptores de solicitudes en el proceso de libre elección.

10.1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos será del 24 de marzo al 13 de abril de 2010, ambos inclusive.

10.2. Entre los días 24 de marzo y 16 de abril de 2010, los centros receptores de solicitudes grabarán en la aplicación todos los datos correspondientes a las mismas y remitirán a la comisión de escolarización todos los ejemplares de las solicitudes que le corresponden y *grabarán la agrupación en unidades familiares de aquellas solicitudes correspondientes a varios hermanos*. En todo caso, se evitará la grabación múltiple de una misma solicitud y se informará a la comisión correspondiente la existencia de aquellas que efectivamente se hayan presentado duplicadas.

10.3. Durante el mismo plazo señalado en el punto anterior, los centros, según indicaciones de la Dirección Provincial correspondiente, podrán intercambiar datos relativos a los domicilios de los solicitantes con el padrón municipal correspondiente, para lo que dispondrán desde la aplicación informática de la posibilidad de descargar un fichero de intercambio.

10.4. Una vez concluida la grabación de las solicitudes, desde los servicios centrales de la Consejería de Educación se realizará, previo consentimiento expreso de los solicitantes, la verificación oficial de datos relativos al nivel de rentas, domicilio, condición legal de familia numerosa y del grado de minusvalía reconocidos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

10.5. Aquellos centros que tengan un número de solicitudes inferior al número de plazas vacantes en determinadas enseñanzas y cursos, se lo comunicarán a la comisión de reserva de plazas y escolarización el día 16 de abril de 2010.

10.6. El 6 de mayo de 2010, todos los centros receptores de solicitudes tendrán disponibles en la aplicación los listados provisionales de baremo con la puntuación por apartados en función de los datos grabados para su comprobación e impresión. El día 7 de mayo de 2010 publicarán los listados en sus tabloneros de anuncios, abriéndose un período de reclamaciones que se extenderá desde el día 10 de mayo hasta el día 12 de mayo de 2010, ambos inclusive.

10.7. Posteriormente hasta el día 14 de mayo de 2010, los centros grabarán las modificaciones que correspondan a las reclamaciones estimadas.

10.8. El día 31 de mayo de 2010, todos los centros (receptor de solicitudes y destino de los alumnos) tendrán disponibles en la aplicación los listados definitivos de adjudicación para su comprobación e impresión. El día 1 de junio de 2010 publicarán los listados en sus tabloneros de anuncios.

Undécimo.- Actuaciones de las comisiones en el proceso de libre elección de centro.

11.1. Las comisiones de escolarización, procederán a la selección de las posibles solicitudes susceptibles de adjudicación directa por transporte escolar y a la grabación de la correspondiente marca, a través de la aplicación Web de admisión el día 19 de abril de 2010.

11.2. Las comisiones de escolarización, en el proceso de libre elección de centro procederán a revisar la existencia de solicitudes duplicadas y la situación de las presentadas para varios hermanos en un mismo centro entre los días 19 de abril y 4 de mayo de 2010. Las solicitudes duplicadas tendrán el tratamiento establecido en el Art. 8.3 del Decreto 17/2005, de 10 de febrero y los Art. 10.3 y 11.4 de la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero.

11.3. En el proceso de libre elección de centro, las comisiones de reserva de plaza y escolarización, desde el día 1 de junio de 2010 dispondrán, a través de la aplicación informática, de los datos correspondientes a los alumnos no admitidos, así como información actualizada relativa a las plazas vacantes de cada centro. Con toda esta información procederán a la adjudicación de vacantes a dichos alumnos, entre los días 1 de junio 11 de junio de 2010, remitiendo a los centros correspondientes la información necesaria para su publicación.

11.4. Entre los días 1 de junio 11 de junio de 2010, las comisiones de escolarización adjudicarán plaza a los alumnos que no la obtuvieron por no solicitar un número de centros suficiente, los que presentaron la solicitud fuera de plazo, los que presentaron solicitudes duplicadas y los que estando obligados a participar por acceder a una enseñanza básica obligatoria, no lo hicieron.

11.5. Con objeto de garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral, en aquellos casos en los que se haya solicitado en el proceso de libre elección, un centro para varios hijos y no haya plazas suficientes para todos ellos, las comisiones de escolarización seguirán el procedimiento descrito a continuación:

11.5.1. Información a las familias de que de continuar el proceso, sus hijos podrán ser escolarizados en centros diferentes.

11.5.2. Ofrecimiento de la posibilidad de que todos los hermanos puedan ser escolarizados en un solo centro que disponga de plazas vacantes suficientes y que sean las propias familias las que elijan.

11.5.3. Renuncia por escrito, por parte de las familias, a las preferencias de centros manifestadas inicialmente, salvo la del elegido en primer lugar, si estas eligen una de las soluciones ofrecidas por la comisión. En el caso de ratificarse en los centros inicialmente solicitados, el proceso continuará y se les adjudicará plaza en función de los datos aportados y baremados.

11.5.4. Seguimiento exhaustivo de las adjudicaciones, por parte de las comisiones, en los casos en que las familias hayan optado por la solución ofrecida por éstas.

11.6. Las comisiones de reserva de plazas y escolarización elevarán informe sobre el proceso de libre elección a la comisión de escolarización correspondiente el día 11 de junio de 2010, remitiéndose una copia a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Duodécimo.- Datos de renta.

12.1. Con carácter general, los datos de renta de aquellos solicitantes que lo autoricen se obtendrán mediante un intercambio telemático entre la Consejería de Educación y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

12.2. Una vez realizado el intercambio de datos con la AEAT, y antes de publicarse el baremo provisional, se pondrá a disposición de los interesados en el Portal de Educación → admisión de alumnado → consulta on line y en los correspondientes tabloneros de anuncios de los centros de origen de solicitudes (en el proceso de reserva de plaza) y en los centros de presentación de solicitudes (en el proceso de libre elección de centros), el listado de solicitantes de los que no se han obtenido datos de rentas vía telemática, al objeto de solicitarlos individualmente y aportarlos en el periodo de subsanación de solicitudes.

12.3. Solo en el supuesto de que el solicitante y/o su cónyuge aporten certificados originales de la Agencia Tributaria con datos correspondientes al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se presenta la solicitud, el centro procederá a grabarlo en la aplicación de acuerdo a las siguientes reglas:

12.3.1. Marcar la casilla que corresponda: introducir certificado del solicitante o del cónyuge.

12.3.2. Indicar si el certificado corresponde a declaración individual, conjunta o imputaciones íntegras.

12.3.3. Introducir el importe de la renta económica:

12.3.3.1. Si se trata de un certificado de rentas, se realiza una operación con los importes contenidos en las siguientes casillas:

$Renta = 455 \text{ (Base Imponible de la Renta General)} + 465 \text{ (Base Imponible de la Renta del Ahorro)}$.

12.3.3.2. Si se trata de un certificado de imputaciones, se realiza una operación con los siguientes importes:

$Renta = (\text{Rendimientos del trabajo} - \text{Gastos deducibles del trabajo}) * + \text{Rendimientos de capital mobiliario} + \text{Ganancias patrimoniales sometidas a retención} - \text{Mínimo}$.

* Esta diferencia no podrá ser inferior a cero.

El importe «Mínimo» puede tener los siguientes valores:

Si el n.º de hijos es 1: Mínimo = 6.987 €

Si el n.º de hijos es 2: Mínimo = 9.027 €

Si el n.º de hijos es 3: Mínimo = 12.699 €

Si el n.º de hijos es >3: Mínimo = 12.699+4.182 € por cada uno que exceda de 3.

Decimotercero.– Incorporación de datos a las aplicaciones de gestión.

El día 15 de junio de 2010 todos los centros destinatarios de alumnos procedentes de los procesos de reserva de plaza y de libre elección de centro, tendrán disponible en la aplicación informática de admisión, un fichero que contendrá los datos relativos a los alumnos admitidos en su centro, para la incorporación a sus aplicaciones informáticas de gestión.

Decimocuarto.– Atención al ciudadano.

Los ciudadanos dispondrán en teléfono 012 de la información y atención necesarias que faciliten su participación en el proceso de admisión; así mismo dispondrán, dentro del Portal de Educación, de las recomendaciones necesarias para la cumplimentación de las solicitudes en el apartado de Información educativa → Admisión de alumnado → Admisión del alumnado de Infantil, Primaria y Secundaria.

Decimoquinto.– Matriculación de alumnos.

15.1. La matriculación en segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria se realizará entre el 14 y el 25 de junio de 2010, ambos inclusive, y en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del 28 de junio al 9 de julio de 2010, ambos inclusive.

15.2. Las Direcciones Provinciales de Educación abrirán, para aquellos alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que hayan participado en las pruebas de septiembre, un plazo extraordinario de matriculación entre los días 1 y 7 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

Decimosexto.– Escolarización de ACNEES y ANCES.

Para la escolarización a lo largo del curso escolar 2010/2011, de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motora o sensorial (ACNEES), así como, a las asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas (ANCES), se tendrá en cuenta la normativa específica correspondiente.

Decimoséptimo.– Sorteo para dirimir los empates.

17.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, modificada por la Orden EDU/133/2007, de 1 de febrero, y la Orden EDU/2075, de 27 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, y de no ser suficientes los criterios del baremo recogidos en el artículo 17.2 del Decreto 17/2005 establecidos para dirimir los empates en el proceso de admisión del alumnado para el curso 2010/2011, se realizará el día 20 de enero de 2010, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado, Avenida Monasterio Nuestra Señora de Prado, s/n, Valladolid), el sorteo para determinar las letras de los apellidos que se utilizarán como criterio desempate y determinarán la prelación de los mismos.

17.2. El sorteo se realizará mediante la extracción al azar una letra del abecedario, que determinará la primera letra del primer apellido y, a continuación, se realizará una segunda extracción que determinará la segunda letra del mismo apellido. Seguidamente se obtendrá la tercera extracción que determinará la primera letra del segundo apellido y finalmente la cuarta para determinar la segunda letra de éste.

El orden de prelación en el proceso de admisión de los alumnos empatados comenzará a partir de aquél cuyo primer apellido comience con las dos primeras letras extraídas conforme al apartado anterior y si no hubiere ninguno, el siguiente por orden alfabético.

En el caso de concurrencia de varios alumnos con el mismo primer apellido, se comenzará por aquél cuyo segundo apellido comience con la tercera y cuarta letras extraídas conforme lo establecido anteriormente y si no hubiere ninguno, el siguiente por orden alfabético.

Cuando el apellido vaya precedido de preposiciones, conjunciones o artículos, éstos no serán tenidos en cuenta a los efectos de este sorteo. Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta el primer apellido de la madre.

Decimoctavo.– Coordinación de actuaciones.

Los Directores Provinciales de Educación tomarán cuantas medidas fueran precisas con el fin de facilitar a las comisiones de escolarización, a las Comisiones de Reserva de Plaza y Escolarización, a la Inspección de Educación y a los directores de los centros los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso. Asimismo, garantizarán el cumplimiento del objetivo de la presente resolución adoptando las medidas oportunas en cualquiera de los aspectos que no estuvieran previstas en las mismas.

Decimonoveno.– Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de diciembre de 2009.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

ANEXO I

CALENDARIO DE ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2010/2011

4 de enero de 2010	Determinación, revisión y grabación de zonas de influencia y adscripción
11 de enero de 2010	Remisión de la propuesta de resolución a centros, Ayuntamientos, organizaciones sindicales...
Hasta el 15 de enero de 2010	Constitución de las Comisiones de Escolarización y de las Comisiones de Reserva de plaza y escolarización
Del 12 a 22 de enero de 2010	Alegaciones a la propuesta de resolución.
20 de enero de 2010	Realización de sorteo público de las letras de los apellidos que dirimirán los posibles empates.
Hasta el 20 de enero de 2010	Envío por los Consejos Escolares de los centros de los criterios complementarios para su autorización por la Dirección Provincial de Educación.
Hasta 25 de enero de 2010	Grabación de modificaciones producidas consecuencia de las alegaciones realizadas.
26 de enero de 2010	Aprobación de la resolución de las zonas de influencia, adscripción y tipificación de los centros, si procede. Remisión de la resolución a la DG Planificación, O e IE. Publicación de la resolución en tablón de anuncios y páginas Web de la DP. Remisión a los centros y a la DG de Planificación, O e IE de los criterios complementarios autorizados.
PROCESO DE RESERVA DE PLAZA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL 3 AL 10 DE FEBRERO DE 2010, AMBOS INCLUSIVE	
PROCESO DE LIBRE ELECCIÓN DE CENTRO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL 24 DE MARZO AL 13 DE ABRIL DE 2010, AMBOS INCLUSIVE	
MATRICULACIÓN DE ALUMNOS	
Del 14 al 25 de junio de 2010	Segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria
Del 28 de junio al 9 de julio de 2010	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Del 1 al 7 de septiembre de 2010	Plazo extraordinario para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

ANEXO II
CALENDARIO DE ACTUACION EN EL PROCESO DE RESERVA DE PLAZA
PARA EL CURSO 2010-2011

26 de enero de 2010	Aprobación de la resolución de los puestos escolares vacantes en 1º de Primaria y 1º de ESO. Publicación en los tabloneros de anuncios de cada centro de los puestos escolares vacantes, por cursos, de su propio centro y de los centros de destino adscritos, y en las DPs y páginas Web de las DPs. Remisión de la resolución a la DG Planificación, O e IE.
1 y 2 de febrero de 2010	Los centros con adscripción múltiple entregan a las familias las solicitudes provisionales de admisión para el curso 2010/2011.
Del 3 al 10 de febrero de 2010, ambos inclusive	Plazo de presentación de solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación necesaria. En los centros que no tengan pregrabadas las solicitudes de reserva de plaza, se entregará una solicitud nueva debidamente cumplimentada.
Hasta el 12 de febrero de 2010	Los centros revisan los datos grabados para evitar la grabación múltiple de una solicitud y se informa a la comisión correspondiente de las que se hayan presentado duplicadas.
2 de marzo de 2010	Publicación de los listados provisionales de baremo en los tabloneros de anuncios de los centros origen y en el centro adscrito solicitado en primer lugar.
Del 3 al 5 de marzo de 2010, ambos inclusive	Plazo de reclamaciones de los listados provisionales de baremo en el centro de origen del alumno, en el que se presentó la solicitud.
18 de marzo de 2010	Publicación de los listados definitivos de adjudicación en los tabloneros de anuncios del centro de origen y los centros adscritos.

ANEXO III

CALENDARIO DE ACTUACIÓN EN EL PROCESO DE LIBRE ELECCIÓN DE CENTRO PARA EL CURSO 2010/2011.

23 de marzo de 2010	Aprobación de la resolución de los puestos escolares vacantes. Remisión de la resolución a la DG Planificación, O e IE. Publicación de la resolución en tablón de anuncios de DPs, de centros y en las páginas Web de la DP.
Del 24 de marzo al 13 de abril de 2010	Presentación de solicitudes.
Del 24 de marzo al 16 de abril de 2010	Grabación en la aplicación informática por los centros de las solicitudes recibidas.
El 19 de abril de 2010	Selección por las comisiones de escolarización de las solicitudes susceptibles de adjudicación directa por transporte escolar y grabación de la correspondiente marca.
Del 19 de abril al 4 de mayo de 2010	Revisión por las comisiones de escolarización de las solicitudes duplicadas y las presentadas para varios hermanos en un mismo centro.
7 de mayo de 2010	Publicación de los listados provisionales de baremo en los tabloneros de anuncios de los centros.
Del 10 al 12 de mayo de 2010	Presentación de reclamaciones a los listados provisionales de baremo.
Hasta el 14 de mayo de 2010	Grabación de los centros de las modificaciones que correspondan a las reclamaciones estimadas.
1 de junio de 2010	Publicación de listados definitivos de adjudicación en los tabloneros de anuncios de los centros.
Del 1 al 11 junio de 2010	Las comisiones de reserva de plaza y escolarización procederán a la adjudicación plazas vacantes para alumnos no admitidos, los que no solicitaron un número suficiente de centros y presentaron solicitudes duplicadas o fuera de plazo.

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA
(BURGOS)

CONVENIO Urbanístico para la ejecución de un Complejo turístico en Caleruega, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2009.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 2009, se ha aprobado definitivamente el Convenio Urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Caleruega y la empresa Mecersa, S.A., para la ejecución de un complejo Turístico Deportivo en Caleruega.

Lo que se publica a los efectos del artículo 76.3b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por remisión del artículo 94.3 del mismo texto legal y 440.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN
DE UN COMPLEJO TURÍSTICO DEPORTIVO EN CALERUEGA

REUNIDOS:

D. JOSÉ IGNACIO DELGADO PALACIOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caleruega, en representación del mismo, debidamente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno adoptado en sesión de fecha 16 de junio de 2007, asistido al efecto el Secretario General de la corporación, D.ª Raquel Díez Ontañón, que da fe y conformidad del acto.

D. ANTONIO MEDRANO GARCÍA, mayor de edad, empresario, con DNI 13.260.201-B, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle General Yagüe 20, 2.º-D, Madrid, que interviene en representación de la sociedad MECERSA, S.A.

Dicha representación para el otorgamiento del presente convenio los acredita según el cargo para el que fue nombrado en escritura pública de reelección de administradores solidarios y cambio de domicilio social de la entidad de reelección de administradores solidarios y cambio de domicilio social de la entidad de fecha 17 de febrero de 2005, otorgada ante Notario del Madrid, D. José Ángel Martínez Sanchiz con número 436 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 20.942, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-74451, inscripción 12. Cargo de Administrador Solidario que declara estar vigente de la sociedad Mecersa, S.A., con domicilio en la calle General Yagüe, n.º 20 de Madrid 28020, provista de CIF A-78.956.497.

Ambas partes tienen capacidad legal que mutuamente se reconocen para su otorgamiento del presente documento. A tal efecto,

EXPONEN:

I.- Que la sociedad mercantil MECERSA, S.A., es propietaria de las siguientes fincas sitas en el término municipal de Caleruega, denominadas con la referencia del Acuerdo de Concentración Parcelaria:

Polígono	Parcela	Superficie Concentración (m ²)
5	193	35.170,00
27	1030	61.054,00
28	1083	34.372,00
1	43	26.400,00
5	169	36.849,00
22	830	6.364,00
1	42	15.149,00
22	829	23.639,00
5	197	28.061,00
17	643	41.813,00
27	1062	46.841,00
30	1177	782,00
12	396	40.937,00
17	633	14.797,00
27	1060	37.332,00

1	37	18.749,00
27	1061	39.411,00
8	286	24.719,00
7	268	40.469,00
13	435	6.440,00
8	287	23.488,00
14	484	14.871,00

Asimismo es propietaria de la siguiente finca en el término municipal de Valdeande, en colindancia con el término municipal de Caleruega:

752 6.320,00

Lo que suma una superficie total de 624.027 m²

II.- Que en las Normas Urbanísticas Municipales de Caleruega, aprobadas definitivamente con fecha 21 de octubre de 2005, las fincas descritas en el expositivo anterior se clasifican como distintas categorías de Suelo Rústico.

III.- Que el Ayuntamiento de Caleruega es propietario de las siguientes fincas,

Finca 1. San Llorente.

RÚSTICA, con el nombre de San Llorente, compuesta por las siguientes del Polígono 12 del catastro de Caleruega

Polígono	Parcela	Superficie S/ Catastro	Superficie a permutar
12	236	a 99.536 m ²	8.500 m ²

Y por las siguientes según la denominación del Acuerdo de Concentración Parcelaria:

Polígono	Parcela	Superficie S/ Acuerdo Concentración Parcelaria	Superficie a permutar
9	310	942.842 m ²	942.842 m ²

Finca 2. La Nevera.

RÚSTICA, con el nombre de La Nevera, compuesta por las siguientes de los siguientes polígonos 11 del Catastro de Caleruega:

Polígono	Parcela	Superficie S/ Catastro	Superficie a permutar
11	4	64.565 m ²	2.607 m ²
11	5	729 m ²	729 m ²
11	6	872 m ²	872 m ²
11	7	1.408 m ²	1.408 m ²
11	8	2.036 m ²	2.036 m ²
11	9	1.876 m ²	1.876 m ²
11	10	1.850 m ²	1.850 m ²
11	11	3.101 m ²	3.101 m ²
11	30	69.747 m ²	11.307 m ²

Y por las siguientes según la denominación del Acuerdo de Concentración Parcelaria:

Polígono	Parcela	Superficie S/ Acuerdo Concentración Parcelaria	Superficie a permutar
12	406	144.418 m ²	9.702 m ²
12	402	11.505 m ²	11.505 m ²
12	403	26.205 m ²	26.205 m ²

Finca 3. Ren de Lucas.

RÚSTICA, con el nombre de La Nevera, compuesta por las siguientes de los siguientes polígonos 10 del Catastro de Caleruega:

Polígono	Parcela	Superficie S/ Catastro	Superficie a permutar
10	7	601 m ²	601 m ²
10	6	1.174 m ²	1.174 m ²